REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

N° 107 **-2021-MIDIS**

Lima,15 de junio de 2021

VISTOS:

El Acta N° 006-2021-MIDIS/CSST emitida por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Memorando N° D000787-2021-MIDIS-OGRH y el Informe de Trabajo N° D000024-2021-MIDIS-OGRH-CGV de la Oficina General de Recursos Humanos; y el Informe N° D000298-2021-MIDIS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante, la Ley) tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, el artículo 22 de la Ley establece que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, la cual debe: a) Ser específica para la organización y apropiada a su tamaño y a la naturaleza de sus actividades; b) Ser concisa, estar redactada con claridad, estar fechada y hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en el lugar de trabajo; c) Ser difundida y fácilmente accesible a todas las personas en el lugar de trabajo; y d) Ser actualizada periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda;

Que, asimismo, el artículo 23 de la Ley establece que la política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante SGSST) incluye, como mínimo, los siguientes principios y objetivos fundamentales respecto de los cuales la organización expresa su compromiso: a) La protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo; b) El cumplimiento de los requisitos legales pertinentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, de los programas voluntarios, de la negociación colectiva en seguridad y salud en el trabajo, y de otras prescripciones que suscriba la organización; c) La garantía que los trabajadores y sus representantes son consultados y participan activamente en todos los elementos del SGSST; d) La mejora continua del desempeño del SGSST; y e) el SGSST es compatible con los otros sistemas de gestión de la organización, o debe estar integrado en los mismos;

Que, los literales f) e i) del artículo 26 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR (en adelante Reglamento), disponen que el empleador está obligado a establecer, aplicar y evaluar una política en materia de

MIDIS
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
Firmado digitalmente por VARGAS WINSTANLEY Silvana Eugenia FAU 20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.06.2021 18:47:39 -05:00

MIDIS
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
Firmado digitalmente por VELAZCO VILLAR Claudia Consuelo FAU 20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.06.2021 14:53:16 -05:00

MIDIS
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
Firmado digitalmente por FLORES LEON Moises Danilo FAU 20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.06.2021 07:14:28 -05:00

seguridad y salud en el trabajo, y asegurar la adopción de medidas efectivas que garanticen la plena participación de los trabajadores y de sus representantes en la ejecución de la referida política; en concordancia, el literal a) del artículo 32 del mismo Reglamento establece que el empleador debe exhibir, entre otra documentación del SGSST, la política en materia de seguridad y salud en el trabajo;

Que, además, el literal b) del numeral 3.7 del artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece como uno de los subsistemas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al "Subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales", el cual comprende, entre otros, el proceso de "Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)", que incluye todas las actividades orientadas a promover la prevención de riesgos de los servidores civiles en el ejercicio de su labor que puedan afectar su salud o integridad; así como la protección del patrimonio de la entidad y en el medio ambiente; asimismo, la referida norma establece que las oficinas de recursos humanos actúan sobre todos los subsistemas del mencionado sistema;

Que, el literal g) del artículo 45 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, establece que la Oficina General de Recursos Humanos tiene como función planificar, conducir, supervisar y controlar la aplicación de los procesos técnicos del subsistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la sede central;

Que, el literal d) del artículo 42 del Reglamento, modificado por Decreto Supremo N° 001-2020-TR, establece que es función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras, participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Que, en ese marco, mediante Resolución Ministerial N° 223-2014-MIDIS se aprobó la "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Ejecutora N° 001 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", que como anexo forma parte integrante de la misma;

Que, en concordancia a la actualización periódica de la política de seguridad y salud en el trabajo a que se refiere el literal d) del artículo 22 de la Ley, el literal c) del artículo 89 del Reglamento establece que la vigilancia del SGSST realizada por el empleador comprende, entre otros extremos, evaluar la necesidad de introducir cambios en el mencionado sistema, incluyendo la política de seguridad y salud en el trabajo y sus objetivos;

Que, en esa línea, mediante documentos de vistos, la Oficina General de Recursos Humanos sustenta la necesidad de actualizar la política aprobada mediante Resolución Ministerial N° 223-2014-MIDIS; por lo que remite la propuesta de "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo" revisada y aprobada por el Comité de Seguridad y

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Salud en el Trabajo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social mediante Acta N° 006-2021-MIDIS/CSST;

Que, en ese sentido, resulta viable aprobar la propuesta de "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo", en actualización de la aprobada mediante Resolución Ministerial N° 223-2014-MIDIS, a efectos de coadyuvar y garantizar la eficiente gestión del SGSST, preservando la seguridad y salud de los trabajadores;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-20212-TR; en la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; en la Ley Nº 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo" de la Unidad Ejecutora N° 001 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Derogar la Resolución Ministerial N° 223-2014-MIDIS que aprueba la "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Ejecutora N° 001 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social"**.**

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la difusión de la presente Resolución Ministerial y de la "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo", que aprueba su artículo 1, a los servidores, órganos, unidades orgánicas y programas del Ministerio; así como su exhibición en las instalaciones de todas las sedes del Ministerio.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y de la "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo", en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis).

Regístrese y comuníquese.

MIDIS
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por VARGAS WINSTANLEY Silvana Eugenia FAU 20545665359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.06.2021 18:47:51 -05:00

SILVANA EUGENIA VARGAS WINSTANLEY
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS persigue mejorar la calidad de vida de la población en situación de vulnerabilidad y pobreza, promoviendo el ejercicio de sus derechos, el acceso a oportunidades y al desarrollo de sus propias capacidades, así como también garantiza que las políticas y programas sociales de los diferentes sectores y niveles de gobierno actúen de manera coordinada y articulada para cerrar las brechas de acceso a servicios públicos universales de calidad y de acceso a las oportunidades que permite el crecimiento económico.

PRINCIPIOS:

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS está comprometido:

- A propiciar un ambiente seguro de trabajo, velando por el bienestar de todos los/as servidores/as que prestan servicios y/o aquellos que sin prestar servicios se encuentran dentro de las sedes del MIDIS, a través de la identificación, evaluación y control de los riesgos existentes, así como del mantenimiento y mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- En el MIDIS estamos comprometidos con la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo, que puedan afectar la salud y la seguridad de los/as servidores/as sin discriminación alguna.

- Cumplir con los requisitos legales nacionales de seguridad y salud en el trabajo y otros requisitos de la materia que el MIDIS suscriba.

- Garantizar la consulta y participación activa de sus directivos y servidores/as, así como los de sus respectivos representantes, en la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y la cultura de prevención en nuestra institución.

- Hacer compatible o integrar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con otros sistemas de gestión de MIDIS estableciendo las sinergias correspondientes que permiten la gestión transparente y eficiente.

MIDIS
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Firmado digitalmente por FLORES LEON Moises Danilo FAU 20545565359 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.06.2021 09:22:16 -05:00

San Isidro, 14 de mayo de 2021

Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS persigue mejorar la calidad de vida de la población en situación de vulnerabilidad y pobreza, promoviendo el ejercicio de sus derechos, el acceso a oportunidades y al desarrollo de sus propias capacidades, así como también garantiza que las políticas y programas sociales de los diferentes sectores y niveles de gobierno actúen de manera coordinada y articulada para cerrar las brechas de acceso a servicios públicos universales de calidad y de acceso a las oportunidades que permite el crecimiento económico.

PRINCIPIOS:

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS está comprometido:

- A propiciar un ambiente seguro de trabajo, velando por el bienestar de todos los/as servidores/as que prestan servicios y/o aquellos que sin prestar servicios se encuentran dentro de las sedes del MIDIS, a través de la identificación, evaluación y control de los riesgos existentes, así como del mantenimiento y mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- En el MIDIS estamos comprometidos con la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo, que puedan afectar la salud y la seguridad de los/as servidores/as sin discriminación alguna.

- Cumplir con los requisitos legales nacionales de seguridad y salud en el trabajo y otros requisitos de la materia que el MIDIS suscriba.

- Garantizar la consulta y participación activa de sus directivos y servidores/as, así como los de sus respectivos representantes, en la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y la cultura de prevención en nuestra institución.

- Hacer compatible o integrar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con otros sistemas de gestión del MIDIS estableciendo las sinergias correspondientes que permitan la gestión transparente y eficiente.

San Isidro, 15 de junio de 2021

SILVANA EUGENIA VARGAS WINSTANLEY
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social